NDCR/JLS/JLG/CCV/RGI/SPM

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 040/2021

Santiago, 05 de febrero de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° 10 de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio, con especial consideración del principio de coordinación que debe primar entre los órganos del estado contemplado en el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

3. Que, con fecha 14 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Providencia, celebraron un Convenio de Colaboración que tiene por finalidad establecer una instancia de cooperación entre las organizaciones orientadas al desarrollo de acciones coordinadas y colaborativas, cuyo objetivo

será fortalecer los respectivos canales institucionales implementados para la prevención, comunicación y atención de materia de violencia contra las mujeres. En este sentido en tiempo de excepcionales medidas sanitarias y de protección a la vida y la salud de las personas a causa de la pandemia existente, resulta fundamental reforzar los canales de atención, consultas y orientación establecidas contra la violencia, así como también, las herramientas institucionales que se encuentran a disposición de la comunidad. Acorde con lo anterior, las partes se comprometen a realizar gestiones necesarias tendientes a establecer una coordinación interinstitucional de los canales de atención, en relación a las llamadas recibidas en el número #1455 del SernamEG y las implementadas a través de los canales telefónicos de atención de seguridad establecidos a través de la municipalidad.

RESUELVO:

PRIMERO. - APRUÉBESE el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Providencia, de fecha 14 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,
Y
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En **SANTIAGO**, a 14 de noviembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 61.980.680-8, representado por su Ministra doña MÓNICA ZALAQUETT SAID, cédula nacional de identidad N° con domicilio en Catedral N° 1401, Piso 3, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominado indistintamente también "el Ministerio" o "MMEG"; el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional doña MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN, cédula nacional de identidad N° , con domicilio en Huérfanos N° 1219, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominado indistintamente también "SernamEG" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT. N° **69.070.300-9**, representada por su alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, cédula nacional de identidad N° , con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, Providencia, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente el "municipio" o "municipalidad", todos en adelante e indistintamente todos denominados también "las partes", se ha acordado suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres, correspondiéndole planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentran vigentes.

Para el cumplimiento de los fines institucionales el MMEG cuenta, entre otras, con las siguientes funciones: i) Proponer al Presidente de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado; ii) Impulsar, coordinar y evaluar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y planes de los diversos ministerios y servicios a nivel nacional y regional; iii) Desarrollar políticas, planes y programas destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, generando los espacios de coordinación entre los organismos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local, iv) Colaborar con los organismos del sector público a nivel nacional, regional y local, y asesorarlos en la formulación e incorporación de criterios de género en sus políticas y programas, evaluaciones y procesos de planificación; v) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines; vi) Colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión de las políticas de género, orientados a la creación de una conciencia y cultura nacional sobre la equidad de género y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias; vii) Realizar procesos de capacitación a los funcionarios públicos y funcionarias públicas en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, los que también podrán otorgarse a particulares.

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, acorde con lo dispuesto en la ley N° 19.023, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio. El SernamEG tiene como misión fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de

género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país. Entre las principales funciones del SernamEG, se encuentran las de implementar las políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones, el SernamEG podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Por su parte, según lo previsto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Enseguida, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: i) La asistencia social y jurídica; ii) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación; iii) La promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y iv) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local pudiendo celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

En concordancia con lo expuesto y en un marco de mutua colaboración, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer una instancia de cooperación entre los organismos orientadas al desarrollo de acciones coordinadas y colaborativas, cuyo objetivo será fortalecer los respectivos canales institucionales implementados para la prevención, comunicación y atención en materia de violencia contra las mujeres.

En este sentido, en tiempos de excepcionales medidas sanitarias y de protección a la vida y a la salud de las personas a causa de la pandemia existente, resulta fundamental reforzar los canales de atención, consulta y orientación establecidos contra la violencia, así como también, las herramientas institucionales que se encuentran a disposición de la comunidad.

Acorde con lo anterior, las partes se comprometen a realizar gestiones necesarias tendientes a establecer una coordinación interinstitucional de los canales de atención en relación a las llamadas recibidas en el número #1455 de SernamEG y las implementadas a través de los canales telefónicos de atención de seguridad establecidos a través de la municipalidad.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, de acuerdo a sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a:

a. Asesorar técnicamente en las acciones que se realicen en el marco colaborativo tratándose del funcionamiento del Fono #1455 de Orientación y Ayuda para Mujeres Víctimas de Violencia, implementado a través de SernamEG, que entrega ayuda y atención a las mujeres que sufren o son testigos de maltrato o violencia, permitiendo informar a las mujeres sobre sus derechos, procesos de denuncia y los servicios y programas de prevención, atención, protección y reparación que ofrece SernamEG para apoyar desde distintas aristas a mujeres víctimas.

b. Realizar jornadas, relatorías o capacitaciones en los ámbitos locales a funcionarios y funcionarias de la municipalidad en relación con el Fono #1455 de Orientación y Ayuda para Mujeres Víctimas de Violencia como también en violencia de género y demás asuntos que correspondan relacionados con las funciones encomendadas al Ministerio, las que también podrán otorgarse a particulares, programados de manera coordinada a través de las contrapartes técnicas que se designen para estos efectos.

c. Intercambiar información del programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres desarrollado a través de SernamEG.

d. Promover acciones tendientes a reforzar la difusión del Fono #1455 de Orientación y Ayuda para Mujeres Víctimas de Violencia en coordinación con la atención, consultas, orientación y ayuda para mujeres víctima de violencia otorgada a través de los canales o líneas de contacto establecidas por la municipalidad para estos efectos. De igual forma, se considera fortalecer a nivel local la difusión del WhatsApp Mujer +569 9700 7000 y el Chat Web 1455 de SernamEG.

e. Entregar apoyo institucional en las acciones que se realicen en el marco del cumplimiento del presente convenio.

En el marco de sus atribuciones, **SernamEG**, se compromete a:

a. Desarrollar un trabajo coordinado con la municipalidad para el funcionamiento armónico del Fono #1455 de Orientación y Ayuda para Mujeres Víctimas de Violencia en coordinación con las líneas de contacto o canales municipales establecidos en materia de seguridad, prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

b. Difundir y capacitar a la red de operadores de las líneas de contacto o canales municipales respecto a la importancia de denunciar la violencia contra la mujer dando a conocer todas las herramientas, canales institucionales establecidos a disposición de las mujeres que se encuentren en situación de violencia y redes de atención y protección del SernamEG y del MMEG.

c. Entregar las herramientas e insumos para generar las comunicaciones y difusión que se requiera como protocolos y flujos de atención, canales de atención para víctimas, materiales gráficos y otros que se considere necesarios, impulsando la participación conjunta en la preparación y ejecución de acciones consideradas en el marco del presente convenio.

d. Entregar todo el apoyo institucional que sea requerido en las acciones e iniciativas que se realicen en el marco del cumplimiento del presente instrumento, en especial, aquellas destinadas a reforzar la difusión de los canales de atención, consultas, orientación y ayuda para mujeres víctimas de violencia y, en general, la divulgación del trabajo que pueda ser realizado con ocasión del presente instrumento y las herramientas que se encuentran a disposición de la comunidad.

En el marco de sus atribuciones, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, se compromete a:

a. Desarrollar un trabajo coordinado con el Ministerio y el SernamEG destinado a reforzar la información a la comunidad acerca del funcionamiento del Fono #1455 de Orientación y Ayuda para Mujeres Víctimas de Violencia como, también, establecer el acceso al referido canal de comunicación mediante las líneas o contactos implementados respectivamente por lo municipios en materia de seguridad en el ámbito local.

b. Coordinar acciones tendientes a velar por la coordinación armónica de los procedimientos respectivos del funcionamiento de los canales de contacto municipal implementados y el Fono Orientación e Información #1455 estableciendo las relaciones interinstitucionales de apoyo mutuo para lograr objetivos e intereses comunes.

c. Implementar una mesa de trabajo, a través de las contrapartes técnicas, a fin de poder desarrollar lineamientos estratégicos que permitan una conveniente coordinación general para la realización de las acciones conjuntas que han de realizar las partes.

d. Fomentar acciones destinadas a la difusión de los canales de atención y comunicación institucionales establecidos como también el trabajo conjunto desarrollado en el marco del cumplimiento del objeto del presente instrumento de colaboración.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la coordinación general e implementación de las acciones conjuntas a realizar, las partes acuerdan instalar una mesa de trabajo liderada por las contrapartes designadas a continuación, quienes, dentro de otros asuntos desarrollarán lineamientos de carácter nacional y local para la formulación de iniciativas consideradas en el presente convenido de colaboración.

El Ministerio designa a doña María José Díaz Márquez de la Plata, Jefa de la División de Estudios y Capacitación en Género, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, correo electrónico _____, o quién subrogue o reemplace para estos efectos.

El Servicio designa a doña María Loreto Franco Zúñiga, Jefa de la Unidad de Violencia contra la Mujer, del Servicio de la Mujer y la Equidad de Género, correo electrónico o quién subrogue o reemplace para estos efectos.

La Municipalidad de Providencia designa a doña Sofía Jaña, Jefa del Departamento de Diversidad e Inclusión correo electrónico o quién subrogue o reemplace para estos efectos.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automática y anualmente, a menos que una de las partes comunique a las otras con sesenta días corridos de anticipación la intención de terminar la vigencia de este instrumento. La vigencia del presente convenio se determinará a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo correspondiente que lo apruebe.

SEXTO: MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio de colaboración, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas mediante acto administrativo por las entidades comparecientes.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio de colaboración podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes o por resolución unilateral del cualquiera de ellas o por causales fundadas atingentes a su quehacer institucional, lo que deberá ser comunicado a las otras para su eficacia con una antelación mínima de sesenta días corridos.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales vigentes de reserva y confidencialidad de información en la ejecución del presente convenio de colaboración y, en especial, se sujetarán a las disposiciones sobre reserva de la información y tratamiento de datos personales que establece la ley N° 19.628 y la ley N° 20.285.

NOVENO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios ni genera gastos ni obligaciones presupuestarias.

DECIMO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por todas ellas. Así, utilizarán esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DECIMO PRIMERO: FIRMA Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio de colaboración se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña Mónica Zalaquett Said para representar al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto N° 263 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña María Carolina Plaza Guzmán para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto N°3 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la alcaldesa don Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto A.R. N° 1.152 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes. //MÓNICA ZALAQUETT SAID/MINISTRA/MINISTRIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//CAROLINA PLAZA GUZMÁN/DIRECTORA NACIONAL/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//EVELYN MATTHEI FORNET/ALCALDESA/MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA//

SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA NACIONAL SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
MMyEG
Municipalidad de Providencia
Depto. Gestión de Programas
Dirección
VCM
Fiscalía
Oficina de Partes